



INSTRUCTIVO: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA

- 1.- Nota por duplicado dirigida a la Directora Provincial de Personas Jurídicas, Dra. Rosana Malianni, y a la Directora General de Sociedades Anónimas, Dra. María Noel Rodríguez, peticionando en forma concreta la conformidad administrativa a la transformación de la sociedad. El peticionante deberá especificar con claridad su nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, alegar el carácter que inviste, el que deberá acreditar si ello no surgen de la documentación acompañada, domicilio real y domicilio especial en el radio de esta ciudad a efectos de notificar las actuaciones que surjan del trámite.
- 2.- Escritura pública que instrumente el acto de transformación, otorgada por el representante legal de la entidad que se transforma y tres copias certificadas de la misma, deberá contener:
 - Transcripción del acta de donde resulte el acuerdo de transformación.
 - Estatuto o contrato del nuevo tipo de sociedad adoptado.
 - Nombres y datos personales de los socios y de los miembros que integran los órganos de administración y fiscalización del tipo de sociedad adoptado.
 - Mención expresa de los socios recedentes y capitales que representan, o en su defecto, manifestación de que los socios no han hecho uso del derecho de receso.
- 3.- Balance especial de transformación, certificado por contador público matriculado.
- 4.- Un juego de copias certificadas por escribano público del contrato social y sus modificaciones respecto de la sociedad que se transforma y constancia de inscripción ante el Registro Público de Comercio.
- 5.- Informe de contador público matriculado sobre:
 - Libros y folios en que se encuentra transcrito dicho balance.
 - Criterio de valuación aplicado.
 - Existencia de saldos deudores de socios con detalle por importes y tipo de operación que les dieron origen. En el supuesto de haberse cancelado los mismos con posterioridad a la fecha de cierre.
 - Si el balance de transformación incluyera participaciones en otras sociedades, el citado profesional informará sobre las situaciones previstas en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley N° 19.550.
- 6.- Documentación que acredite la titularidad de los bienes registrables y condiciones de dominio.
- 7.- Nómina por cuadruplicado de los integrantes del Directorio y el órgano de Fiscalización, de corresponder, con los siguientes datos: apellido, nombre, domicilio constituido, tipo y número de documento, nacionalidad, profesión, edad, cargo y vigencia.
- 8.- Nómina por cuadruplicado de los socios, con los datos que estipula el artículo 11 inciso 1º de la Ley 19.550, capital suscrito e integrado por cada socio y forma de integración. Deberá estar firmada por el presidente del Directorio.
- 9.- Tasa General de actuación y por conformación administrativa. El valor de la Tasa se puede consultar en la Ley impositiva vigente publicada en la Pág. Web
- 10.- Tasa por constancia de inicio de trámite. (SOLO EN CASO DE SER REQUERIDO).-

